



EXPTE Nº: CS/9999/1100920628/19/PA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REINA SOFÍA DE MURCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido: Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.
2. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y en su caso clasificación exigida:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la presentación de un Seguro de responsabilidad civil: La póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, con un límite de indemnización de la póliza de 600.000,00 € por siniestro sin límite por víctima y sin que exista franquicia. Dicha póliza deberán mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del contrato, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 89 LCSP:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos conforme a la dispuesto en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para este expediente, el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior a 450.000,00€.



Los suministros efectuados se acreditarán mediante, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, igualmente mediante al menos dos certificados expedidos por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe de los certificados aportados ascenderá, al menos, a la cifra de 250.000€.

3. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo:

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

- A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: Hasta un máximo de 46,50 puntos

- 1) Memoria técnica. Hasta un máximo de 25,50 puntos

Los licitadores deberán aportar una memoria técnica con la descripción de los productos, materiales o equipos ofertados, que se valorará atendiendo, sobre todo, a aquellas características o condiciones que sean superiores a las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y que conlleven una mejoría cualitativa o cuantitativa de los tratamientos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Calidad de los materiales y equipos. Hasta un máximo de 10,50 puntos.

Se valorará en este apartado la calidad de los materiales y equipos incluidos en la oferta atendiendo a sus características, composición, fabricación, etc.

- Desarrollos en innovaciones técnicas y/o funcionales. Hasta un máximo de 8 puntos

Se valorará la inclusión en la oferta de productos, materiales o equipos que supongan una innovación técnica y/o funcional, especialmente aquellos que impliquen mejorar la efectividad del tratamiento (como determinación de recirculación del acceso vascular de forma no invasiva), incrementen la seguridad, faciliten la punción (como agujas de punta flexible, o agujas de punta roma), etc.

- Condiciones de la prestación. Hasta un máximo de 7 puntos

Serán valoradas en este apartado las condiciones en que haya de realizarse la prestación correspondiente al suministro de productos, materiales y equipos, atendiendo a la logística dispuesta, plazos de entrega, etc.



2) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo. Hasta un máximo de 14 puntos.

Serán objeto de valoración en este apartado los planes de mantenimiento de equipos e instalaciones incluidas en el objeto del contrato, con la organización de los medios humanos y materiales adscritos al contrato, de acuerdo con el desglose siguiente:

- Programa de mantenimiento de los equipos que son necesarios para la realización de las sesiones de hemodiálisis, incluida la actualización del software o aplicaciones informáticas implicadas. Hasta un máximo de 8 puntos
- Programa de mantenimiento integral de todos los elementos que comprenden la planta de tratamiento de agua, que habrá de incluir tanto el desarrollo del plan de monitorización y de controles periódicos, como la incorporación de elementos de telegestión de la planta Hasta un máximo de 6 puntos

3) Programa de control de calidad. Hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará la presentación de un programa para controlar la calidad de los suministros y del servicio de mantenimiento de los equipos e instalaciones.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: Hasta un máximo de 53,5 puntos.

PRECIO : Hasta un máximo de 51 puntos.

MEJORAS: Hasta un máximo de 2,50 puntos

Se valorará la inclusión de las mejoras especificadas a continuación, de acuerdo con el baremo indicado:

1) Un equipo de ecografía portátil: 1,10 puntos

El acceso vascular representa un componente fundamental del tratamiento sustitutivo renal, tanto por poder condicionar la calidad de la diálisis como por derivarse de él una alta morbilidad y costos. La incorporación de la ecografía al entorno de diálisis por el nefrólogo, especialmente con los equipos portátiles, permite no solo la monitorización del flujo, sino el diagnóstico precoz de la disfunción y/o complicaciones del acceso y establecer su nivel de urgencia terapéutica.

Por ello, se valorará como mejora la presentación de un equipo de ecografía portátil con carro, con las características siguientes:



- Capacidad para realizar ecografía en Modos B, M, Color, Doppler color, doppler potencia, doppler pulsado y doppler continuo.
- Con sonda lineal banda ancha multifrecuencia, con un ancho de banda de 4,0 – 13,0 Mhz para aplicaciones vasculares, especialmente estudio de fístula arteriovenosa de hemodiálisis y canalización de fístulas y de vías periféricas o centrales.
- Provisto de batería que le permita autonomía suficiente, memoria para almacenamiento de estudios, sistema de archivo para recuperar estudios.
- Paquete software DICOM para la transferencia, a través de la red del Hospital Reina Sofía, de imágenes y secuencias de cine, con el estándar DICOM 3, compatible con el sistema de gestión de imagen utilizado en el Hospital y con puertos para conectar periféricos y descarga de archivos.
- Deberá disponer también de sistemas para mejora de imagen de interfaces de tejidos, alta resolución, auto-optimización de contraste, medida automática de grosor intima-media, protocolos de imagen avanzado, especialmente enfocados para el estudio de fístulas arteriovenosas para hemodiálisis, con automatismos para cálculo de flujo sanguíneo y porcentaje de estenosis, entre otros.

Ayuda para seguir cualquier protocolo de exploración y generador de informes.

- Pantalla plana de alta resolución de, al menos, 15”.
- Carro fácil de desplazar, ergonómico, con sistema de protección eléctrica, anclaje de seguridad y soporte para sondas y gel.
- Con posibilidad de adición de sonda convexa, multifrecuencia (2 a 5,5 Mhz) y de gran ancho de banda, de utilización en aplicaciones de ecografía general.

2) Tres equipos de monitorización continua de presión arterial: 0,75 puntos

Para el adecuado funcionamiento del acceso vascular resulta de especial importancia evitar episodios hipotensivos, tanto durante el tratamiento dialítico como en el interdialítico, que podrían favorecer la trombosis del mismo.

A tal objeto, se valorará la aportación de tres equipos de monitorización continua de la presión arterial, para la detección de episodios hipotensivos durante el periodo interdialítico, que permitan realizar las acciones correctoras adecuadas dirigidas a prevenir posibles situaciones de inestabilidad hemodinámica intradiálisis y/o favorecer trombosis del acceso vascular.

3) Un Equipo de bioimpedancia: 0,65 puntos

La bioimpedancia multifrecuencia es una herramienta muy útil en el tratamiento de los pacientes con enfermedad renal crónica dado que las estimaciones relativas a la



composición corporal del paciente obtenidas pueden condicionar modificaciones en su pauta de tratamiento.

A tal efecto, se valorará la aportación de un analizador de composición corporal por bioimpedancia espectroscópica multifrecuencia que pueda integrarse en la red del Hospital, con las siguientes características:

- Validado para pacientes con enfermedad renal crónica, ya sea en tratamiento renal sustitutivo o no, con capacidad para discriminar tejido adiposo, masa magra y estimar el estado de hidratación y nutrición del paciente.
- Habrá de disponer de métodos de corrección para poder realizar su aplicación en pacientes con amputaciones de extremidades.
- Provisto de la aplicación informática que permita el análisis y almacenamiento de los datos de cada paciente para su adecuado seguimiento y comparación en el tiempo y que disponga de un sistema de transferencia de datos del monitor de bioimpedancia rápido y sencillo y compatible con otros programas de uso en la unidad de hemodiálisis.
- Deberá ser portátil y provisto de batería, que le proporcione autonomía suficiente.
- Con certificado de Conformidad Europea (CE).
- Electrodo fáciles de emplear y con disponibilidad de repuestos garantizada.

Condiciones especiales en la ejecución del contrato:

Cláusula medioambiental:

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato. La empresa contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la Gerencia del área VII de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención a la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del contratista.

El contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del área VII sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del presente contrato.

4. El valor estimado del contrato es de 1.979.550,73€ que incluye 2 años de ejecución inicial del contrato más una posible prórroga de tres años.



5. La necesidad de la Administración: Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital al objeto de evitar o, al menos, minimizar las posibles interrupciones en la prestación de los distintos tratamientos de hemodiálisis que se aplican a pacientes adscritos a esta área de salud, que podría producirse como consecuencia de falta de disponibilidad de los productos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación o de averías en el equipamiento o instalaciones implicadas.

Con el fin de asegurar dicha continuidad en el funcionamiento de la Unidad de Hemodiálisis, además del suministro de los productos consumibles que se requieren para cada uno de los tratamientos de hemodiálisis, es necesario obtener el mejor estado de conservación del equipamiento e instalaciones implicado, mediante un adecuado mantenimiento de los equipos dializadores, las aplicaciones informáticas y su actualización, o el mantenimiento integral de todos los elementos que comprenden la instalación de la planta de tratamiento de agua y de concentrado de ácido.

6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2.:

Precio: Hasta 51 puntos

Se valorará la oferta económica presentada conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
- P_{max} = puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (51 puntos).
- B_i = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado "i"})}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- B_{max} = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- K , su valor será:
 - Si la B_{max} es menor o igual a $1/6$, entonces $K = 6$.
 - Si la B_{max} es mayor a $1/6$, entonces $K = 1/B_{max}$.

Con la aplicación de esta fórmula, se tiene en cuenta que:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.

Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.

- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).



Región de Murcia
Consejería de Salud



- La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K.
- La expresión matemática es sencilla.

Mejoras: Hasta un máximo de 2,50 puntos

Se valorará la inclusión de las mejoras especificadas a continuación, de acuerdo con el baremo indicado:

- 1.- Un equipo de ecografía portátil: 1,10 puntos
- 2.- Tres equipos de monitorización continua de presión arterial: 0,75 puntos
- 3.- Un Equipo de bioimpedancia: 0,65 puntos

Con esta regla, se pretende estimular a las empresas a que oferten las mejoras relacionadas con el objeto del contrato

El modelo propuesto, por tanto, permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos.

7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99:

No se encuentra dividido en lotes ya que esto supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato derivado del propio objeto del mismo, por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en él, como son el mantenimiento de los elementos que integran la planta de tratamiento de agua o el mantenimiento y actualización de equipos y aplicaciones informáticas necesarias para la realización de las sesiones de hemodiálisis. Esta coordinación podría verse imposibilitada con la división en lotes y la posible ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que incluso podría afectar a la seguridad de los pacientes.

8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes

9. Exigencia de garantía provisional, art.106: No se exige.

10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107: No procede.

11. Excepcionar el plazo de garantía, art.210.: No procede

12. Régimen de subcontratación. Se permite la subcontratación de la parte de la prestación correspondiente al mantenimiento, tanto de equipos y aplicaciones como de la planta de tratamiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.